



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 290/97

VISTO:

La Ley 3098, Orgánica de Corporaciones Municipales, y el convenio suscripto entre el Intendente Municipal de Epuyén y / el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA); y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento Legal, el ente nacional / citado se compromete a asistir al municipio mediante subsidio/ no reintegrable por la suma de pesos sesenta y dos mil doscientos cuarenta (\$62.240), para la concreción del sistema de agua potable a parajes rurales dispersos, conforme términos del Decreto Presidencial N° 175/97, tendiente a prevenir enfermedades debidas al Hanta Virus, a través del Programa de Ayuda Social para la Provisión de Agua Potable y Saneamiento Básico // (PASPAB).

Que con el financiamiento aludido es intención del go-// bierno Municipal concretar los trabajos de perforación para // captación, cisternas de almacenamiento y red troncal de distribución de agua potable del sector rural La Rinconada, habitado principalmente por familias mapuches que históricamente han ve- nido demandando la provisión del vital elemento.

Que resulta prioritario brindar el servicio a las aproxi- madamente treinta familias beneficiarias de la obra;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE

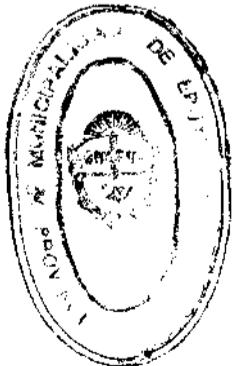
ORDENANZA

Art. 1º.- Aprobar en todos sus términos el convenio suscripto/ entre el Intendente Municipal de Epuyén y el Ente Na- cional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) -adjunto-, me- diante el cual el organismo nacional se compromete a asistir / al municipio mediante subsidio no reintegrable por la suma de/ pesos sesenta y dos mil doscientos cuarenta (\$62.240), para la concreción del sistema de agua potable al paraje rural La Rin- conada, conforme términos del Decreto Presidencial N° 175/97, / tendiente a prevenir enfermedades debidas al Hanta Virus, a // través del Programa de Ayuda Social para la Provisión de Agua/ Potable y Saneamiento Básico (PASPAB).

Art. 2º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, Publí- quese y cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE/ DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MA- YO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

RECIBIDO
05 MAY 1997



Maria Asuncion
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



Angel Santander
ANGEL SANTANDER
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
EPUYEN - CHUBUT



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas y Transporte
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ACUERDO

Entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSa-, representado por su Administrador, el CPN. Mario Ernesto FATTOR y la Municipalidad de Epuyén Departamento Cushamen, Provincia de CHUBUT, en adelante el MUNICIPIO representada en éste acto por su Intendente, el Sr. Raúl GOMEZ, suscriben el presente ACUERDO, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del mismo es asistir al MUNICIPIO con la provisión de los recursos económicos para posibilitar la instalación de la captación, cloración, red eléctrica y distribución de agua potable para las escuelas rurales, población circundante y postas sanitarias, atendiendo en un todo al Decreto PEN N°175/95 tendiente a prevenir las enfermedades debidas al Hanta Virus, a través del Programa de Ayuda Social para la Provisión de Agua Potable y Saneamiento Básico -PASPAY y -PASPAY ESCUELAS-, destinados a grupos comunitarios dispersos, no mayor de 500 habitantes, localizados en las áreas rurales del MUNICIPIO, en situación de carencia de infraestructura sanitaria y en condiciones sociales y económicas manifiesta precaridad y con el fin de promover la erradicación definitiva de las enfermedades de origen hídrico que afectan a diferentes regiones carenciadas de República Argentina, beneficiando en éste caso en el orden de 3400 habitantes.

CLAUSULA SEGUNDA: Los fondos necesarios para atender las inversiones del presente Programa, estimados en un total de **PESOS Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta (\$62.240.=)**, provendrán del ENOHSa y la Unidad Coordinadora del Programa de Ayuda Social para la Provisión de Agua Potable y Saneamiento Básico -PASPAYS-, en adelante UC, será la encargada de su administración.

CLAUSULA TERCERA: La vigencia del presente Acuerdo será de 6 (seis) meses calendario a partir de la fecha del presente ACUERDO y quedará prorrogado



*Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas y Transporte
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*

consideración del ENOHSA, por períodos iguales y sucesivos.

CLAUSULA CUARTA: La UC estará a cargo de establecer instrucciones técnicas para supervisar y controlar el funcionamiento del Programa en todas sus facetas.

CLAUSULA QUINTA: El MUNICIPIO tendrá bajo su responsabilidad, todas las actividades concernientes a la adquisición e instalación del equipamiento, como también se responsabiliza por la prestación de los servicios, así como por el control y mantenimiento posterior.

CLAUSULA SEXTA: El MUNICIPIO tendrá la obligación de informar al ENOHSA bajo declaración jurada y acompañando la documentación probatoria respectiva; la existencia de la participación en el OBJETO del presente ACUERDO, de otras fuentes de financiamiento provenientes de Programas Nacionales o Provinciales. En caso de incumplimiento de lo mencionado, el ENOHSA se reserva el derecho de auditar las actuaciones, como así de accionar ante quien corresponda a fin de resolver la devolución de los fondos transferidos.

CLAUSULA SEPTIMA: En éste acto las partes acuerdan como jurisdicción, los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

CLAUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO procederá a la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina de orden conjunta, cuyos firmantes serán el Sr. Intendente y el Delegado del ENOHSA, para atender con exclusividad las necesidades de movimientos de fondos del Programa PASPAyS.

CLAUSULA NOVENA: El MUNICIPIO procederá a la presentación de la rendición de los gastos efectuados, de la forma que indique la UC. Para dar fe de las rendiciones, las mismas deberán estar debidamente rubricadas por el señor Intendente.

CLAUSULA DECIMA: A fin de dar difusión a las actividades del Programa, el MUNICIPIO procederá a inscribir en lugar visible de los tanques sobre fondo blanco, las siguientes leyendas con letras de 25 centímetros de altura:



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas y Transporte
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ENTE NACIONAL
de OBRAS HIDRICAS de SANEAMIENTO
-PASPAyS-
MUNICIPIO de EPUYEN- CHUBUT

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen los siguientes domicilios legales, a saber: el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA-, cito en la calle Alsina 1418, cuarto piso, Capital Federal; y el MUNICIPIO en la Municipalidad de Epuyén, en la Provincia de Chubut.

En éste acto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y siete.

C.P.N. MARIO E. FATTOR
Administrador
Ente Nacional de Obras
Hídricas de Saneamiento

Raúl Gómez
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYEN CHUBUT